



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1723
Proceso : Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante : Harol Ignacio Gómez Moreno
Demandando : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00100-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

En esta demanda verbal sumaria de pertenencia, el apoderado judicial de la parte actora solicitó reforma de la demanda a fin de incluir un nuevo hecho y modificar las pretensiones allegando para ello un nuevo poder respeto a que inicialmente se presentó como un proceso de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio cuando en realidad es una pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, petición que estima el Juzgado es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Código General del Proceso. Igualmente se ordenará agregar al expediente la fotografías donde consta la fijación de la valla y se requerirá al apoderado judicial para que se sirva allegar la constancia de inscripción de la demanda para ordenar el ingreso de la información en el registro nacional de procesos de pertenencia.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la reforma de la demanda presentada por el abogado de la parte demandante en esta demanda verbal sumaria de Pertenencia, conforme lo expuesto en el cuerpo motivo de la presente providencia.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior se tendrá como fundamento de la demanda el hecho séptimo agregado por el apoderado judicial y que estamos frente a un proceso de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio y no ordinaria como inicialmente se había solicitado.

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Dejar incólume la providencia del 19 de abril de 2021 ya que allí no se determinó el tipo de prescripción que se adelantaba.

Quinto: Agregar al expediente la fotografías donde consta la fijación de la valla en el bien inmueble objeto de este asunto.

Sexto: Requerir al apoderado judicial para que se sirva allegar la constancia de inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, para ordenar el ingreso de la información en el registro nacional de procesos de pertenencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cfb979b6dfcdcadf8a678a5db410597c32dcf03e44c95dafc1dabda5a9eda0d

Documento generado en 21/07/2021 07:49:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**